



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2016 por los que se modifica la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en cumplimiento de lo previsto en dichos textos legales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

Ordenanza fiscal. –

«Art. 5 BISR. Bonificaciones:

Una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

En Modúbar de la Emparedada, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cabia